

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 39. Publicación de los estados contables en el Boletín Oficial

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto circunscribir la publicación obligatoria de los estados contables de las entidades financieras en el Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción, al balance general, estado de resultados, cuentas de orden, notas a los estados contables, dictamen del auditor y, cuando correspondiere, los anexos H, I y J.

En cuanto a los restantes anexos y al proyecto de distribución de utilidades, les aclaramos que deberá consignarse al pie de la publicación respectiva una nota, aclarando que aquella documentación podrá ser consultada en las dependencias del respectivo Boletín Oficial.

Asimismo, les señalamos que, con respecto al balance general, es procedente transcribir sólo los totales, con exclusión de los respectivos parciales, de los rubros: B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A); D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B); G. CREDITOS DIVERSOS; M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA y N. OBLIGACIONES DIVERSAS.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General